

PRESENTACIÓN

A partir del inicio de su vigencia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, significó una importante contribución al derecho público conocido hasta entonces. Ampliando y perfeccionando el ámbito de las garantías individuales, incorpora la novedosa concepción de los derechos sociales.

A lo largo de setenta y siete años, nuestro código fundamental ha experimentado diversas enmiendas en los distintos títulos que la integran; cada iniciativa de reformas o adiciones se ha formulado invocando la conciliación y congruencia necesarias entre el espíritu del texto original y los reclamos de una cambiante realidad social, que demanda su correspondencia en la letra de la Constitución.

Sin embargo, nunca como ahora el mundo había estado tan conectado entre sí; parece que nada nos es remoto ni ajeno. En este contexto empieza a darse el surgimiento de realidades comunes, en el ámbito de una aldea grupal de la humanidad, donde los conceptos históricos de identidad nacional o de soberanía, son sacudidos por el impacto de las novedosas visiones contemporáneas.

Hoy en día, gran parte de la vida de las naciones se articula y vertebra con base en instrumentos de derecho internacional. La adopción de tales principios en los derechos internos de los estados, provoca el surgimiento de nuevas instituciones y prácticas antes desconocidas. Ninguna realidad externa, por remota que nos parezca, nos es del todo ajena. En este sentido, las constituciones de los distintos países vienen adoptando nuevos principios sociopolíticos, en un ejercicio de intercomunicación progresiva.

Sin embargo, el hombre de nuestros días, independientemente de las latitudes que habite, enfrenta los mismos problemas de subsistencia, los mismos reclamos de participación democrática y los mismos anhelos de justicia.

En el presente trabajo he procurado, primero, una revisión del estado actual del constitucionalismo mexicano en el ámbito de los derechos fundamentales del gobernado y, después, un señalamiento de los grandes retos que enfrenta a fin de siglo.

Analizaré la evolución histórica de nuestro régimen de garantías, desde los textos originales de nuestra vida constitucional, hasta las últimas reformas y adiciones incorporadas durante la administración del presidente Salinas de Gortari. Escapa a mis pretensiones hacer la historia del derecho constitucional mexicano, largamente estudiado y difundido, sino más bien, realizar una aproximación —con todos los riesgos metodológicos que entraña—, entre nuestra Constitución formal y nuestra Constitución real, en el ámbito de su contenido programático.

En el desarrollo del texto, se podrá advertir una parte de filosofía del derecho que pretende analizar los contenidos axiológicos de la norma jurídica, con un eje nodal en torno al valor de la justicia y sus relaciones con la libertad, la igualdad y la seguridad. El tema conduce al seguimiento que el Constituyente permanente ha adoptado en su carácter de órgano revisor de la Constitución, en el periodo comprendido de 1921 —fecha en que se realiza la primera enmienda—, hasta las últimas reformas experimentadas en 1993. No sólo se pretende hacer una revisión cronológica de los distintos decretos que reforman o adicionan la parte dogmática de nuestra Constitución, sino de realizar una revisión crítica de los alcances valorativos contenidos en las reformas de referencia.

Seguramente de la lectura del texto podrá inferirse la permanente complementariedad de los valores que inspiran nuestro texto constitucional, de manera particular cuando se analiza el avance de sus postulados para la consecución de un piso social básico, que nos remite a mínimos de bienestar indispensables para hacer efectivo el disfrute de los derechos públicos subjetivos. Sostengo que la pobreza es un lastre histórico, pluricausal, que entorpece el ejercicio de los valores que tutela nuestro orden constitucional; la pobreza se manifiesta en desigualdad e inseguridad; en menoscabo de las libertades y en injusticia. Combatir la pobreza no puede considerarse una opción para el poder constituido, sino como una obligación del Estado y sus instituciones sociales y políticas. La pobreza se manifiesta como desnutrición, ignorancia, insalubridad, hacinamiento, desempleo e imposibilidad de acceso a las decisiones públicas: es brutalmente antidemocrática.

Al elaborar el protocolo de la presente investigación, planteaba una serie de interrogantes, que aún persisten: ¿qué ocurrirá con el contenido social

del constitucionalismo mexicano, cuando está terminando de desvanecerse el socialismo real y parece conquistar al mundo un individualismo acendrado?, ¿hasta dónde los nuevos vientos liberales que pueblan el orbe están impactando el carácter tutelar y la tradición social del Estado mexicano?, ¿puede nuestro texto constitucional mantener invariable su compromiso con la justicia social, cuando las medidas de ajuste económico imponen severas restricciones a su cumplimiento?, ¿puede considerarse vigente el pacto social de los mexicanos definido en Querétaro en 1917, cuando gruesos sectores de la población se encuentran empobrecidos y rezagados del desarrollo, sin posibilidades reales de acceso a un piso social básico en materias de alimentación, salud, trabajo, vivienda, educación o ambiente?, ¿será válido invocar la presencia de un Estado que realice funciones compensatorias y políticas sociales focalizadas, para hacer más plausibles equidad y justicia?, ¿qué tareas deberá desempeñar el estudioso del derecho para trabajar interdisciplinariamente, y hacer más efectivo el cumplimiento de nuestros preceptos constitucionales? Para ello, nos abocamos a sistematizar los problemas y las soluciones en otras latitudes, de desarrollo similar y diferenciado al nuestro, tanto en el ámbito de los estados, como de organismos multinacionales que comparten preocupaciones por lo social; finalmente, planteamos las repercusiones que el proceso de apertura y globalidad económica podrá acarrear en diversos ámbitos de la realidad nacional y, específicamente, en el relativo al tema que nos ocupa.

Deseo dejar testimonio de respeto y gratitud a la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y al Consejo de Tutores de Derecho Constitucional, así como a mis compañeros de las distintas generaciones del Doctorado por Investigación, mi reconocimiento permanente.

Mariano PALACIOS ALCOCER